

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7600**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- AUTORÍCESE** la firma del convenio marco de cooperación entre la ASOCIACIÓN CONCIENCIA – CUIT N° 30-61406003-0, representada por su Presidenta, Silvana Verónica Vives, D.N.I. N° 21.644.521 y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Concejal a cargo de la Intendencia, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456, mediante el cual las partes comprometen su apoyo en la implementación de programas, proyectos y actividades conjuntas llevados a adelante desde la Municipalidad de San Francisco, a través de la Secretaría de Políticas Sociales, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se fijan en el convenio referido que se adjunta como ANEXO I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 2º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein  
Presidente H.C.D.**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y DE GESTIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO y la ASOCIACION CONCIENCIA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en Bv 9 de Julio 1187, representada en este acto por el concejal a cargo de la intendencia Dr. Damián Javier Bernarte, DNI N° 21.783.456, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”; por una parte, y por la otra, **ASOCIACIÓN CONCIENCIA**, CUIT N° 30-61406003-0 representado en este acto por su Presidenta, Silvana Verónica Vives, DNI N° 21.644.521, con domicilio en Tucumán 731 1° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**CONCIENCIA**”; denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional y de gestión, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** CONCIENCIA es una organización no partidaria y sin fines de lucro, con más de 40 años de trayectoria, que educa para capacitar y brindar herramientas que estimulen a los habitantes del país a ser protagonistas de su vida y transformar la realidad en la que viven. Sus programas están focalizados en tres ejes de trabajo: Empleabilidad, Comunidad, y Participación.

**SEGUNDA: OBJETO:** Atento a que comparten similares propósitos en cuanto a propiciar mejores oportunidades para el cumplimiento de sus fines particulares, LAS PARTES acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren.

**TERCERA: PLAZO:** El presente convenio es de plazo indeterminado, dado que por sus características continuará vigente mientras las actividades comunes estén activas, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario expresada fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días.

**CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN:** El presente convenio no conllevará contraprestaciones económicas de ningún tipo entre las partes, sino que se limitará a un acuerdo sobre desarrollo de actividades conjuntas. Toda actividad extraordinaria y / o que importe erogación de

1

  
MAURICIO VASCHETTO  
Secretario de Políticas Sociales  
Municipalidad de San Francisco



recursos deberá regirse por anexos protocolares al presente convenio marco, no pudiendo contradecir su espíritu.

**QUINTA: PARTICIPACIÓN CONJUNTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio, reglándose en protocolos anexos en los casos que se requiere conforme las condiciones especiales de cada iniciativa.

Asimismo, los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

**SEXTA: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras entidades. Queda también establecido que la MUNICIPALIDAD no será responsable de la actividad de CONCIENCIA, como así tampoco CONCIENCIA será responsable por las actividades que desarrolle la MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mantendrá un seguro de responsabilidad civil, en una compañía de primera línea, que cubra las actividades ordinarias que se desarrollen en conjunto en la localidad de San Francisco y alrededores.

**SÉPTIMA: DIFUSIÓN:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio, deberá hacer referencia a ambas Partes.

**OCTAVA: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza del otro contratante. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, se establece que la rescisión de los anexos protocolares o acuerdos específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectará la continuidad del presente convenio marco, más la rescisión del presente implicará la rescisión de todos los protocolos anexos que se hayan firmado en su

2

MAURICIO VASCHETTO  
Secretario de Políticas Sociales  
Municipalidad de San Francisco



consecuencia y que se encuentren vigentes, comprometiéndose LAS PARTES a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.

**NOVENA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que corresponda. Para cualquier interpretación de lo aquí convenido o para la ejecución de cualesquiera de sus cláusulas, las partes convienen la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles. Las partes constituyen domicilios a los efectos de este contrato en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los      días del mes de                del año 2023.-

MAURICIO VASCHETTO  
Secretario de Políticas Sociales  
Municipalidad de San Francisco